

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Relación de aprobados en las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de Guarda Rural
II.B.147

Finalizadas las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Guarda Rural en régimen de contratación laboral, al amparo de lo dispuesto en los

artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el resultado una vez calificado el último ejercicio es el siguiente, por orden de puntuación de los opositores aprobados.

Don Jesús Gómez Ruiz: 23 puntos.

San Asensio, a 3 de abril de 1989.— El Presidente del Tribunal, Julián Baños García.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no Urbanizable
III.A.157

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

55/89.— AUSEJO.— Proyecto de Bodega.— Sucesores de Gonzalo Rojas, S.A.

56/89.— LARDERO.— Pabellón Agrícola, parcela 104, polígono 5.— Don Fidel Lumbreras Elguea.

57/89.— VIGUERA.— Extracción de Yesos en Cantera a cielo abierto. Escayolas La Paloma, S.A.

58/89.— SAN MILLAN DE LA COGOLLA.— Edificación para hospedería y restaurante. D. Carlos Ureta Contreras.

59/89.— HUERCANOS.— Alojamiento para 700 ovejas. D. Alfredo Lara Balanza y D. Agustín Lara Balanza.

60/89.— CASTAÑARES DE RIOJA.— Pabellón agrícola. Camino de Cidamón. D. Julián Ernesto Ochoa Ruiz.

61/89.— RIBAFRECHA.— Construcción de tejavana. D. Luis Nicolás Sáenz.

62/89.— AUTOL.— Construcción de una entrecubiertas con destino al cultivo de champiñón. D. Jesús M^a Jiménez Ezquerro.

63/89.— ALCANADRE.— Nave con destino a cultivo de hongos comestibles. D. Carlos Barco Barco.

64/89.— CASTAÑARES DE RIOJA.— Pabellón Agrícola. D. Julián Ernesto Ochoa Ruiz.

65/89.— CALAHORRA.— Minicentral Hidroeléctrica en la Presa de La Ribera, en el río Ebro. Compañía Mediterránea de Energías, S.A.

66/89.— EZCARAY.— Camping de 1^a Categoría en la Aldea de Azarrulla. D. Fernando Ortega González.

67/89.— LARDERO.— Vivienda unifamiliar. Paraje "Ambos Ríos". D. José Antonio Gómez Ochoa.

68/89.— LARDERO.— Pabellón Agrícola Parcelas 357 y 338, polígono 7, D. Juan Jesús Martínez Santamaría.

69/89.— URUNUELA.— Construcción nave agrícola. D. Manuel Campos Leza.

70/89.— RINCON DE OLIVEDO.— Estación de Servicio en margen derecha, P.K. 14,240, de la LO-6830. D. Roberto Díez Díez y D. Roberto Forcada Varea.

71/89.— LARDERO.— Proyecto de ejecución de un frontón en la parcela número 469, polígonos 16 y 17. D. César Francisco Gómez.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, número 11-1^o de Logroño.

Logroño, 3 de mayo de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Administración de Hacienda de Haro

Notificación

III.B.332

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

Providencia de prórroga.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, expediente administrativo de apremio, contra el deudor Don Pedro M^a Gómez Gómez, y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el Art. 131 de la Ley General Tributaria.

Se declararon embargados los inmuebles, propiedad del deudor y se hizo una anotación preventiva de los mismos con fecha 19 de abril de 1989, anotación letra A, se dicta la presente a los efectos de su prórroga.

Los bienes embargados son los siguientes:

— Urbana: Vivienda derecha o letra B) entrando al portal, en planta baja del portal número seis de un edificio sito en la calle del Crucero sin número en Casalarreina. Extensión: Sesenta y tres metros, site decímetros cuadrados. Linderos: Norte, terreno propiedad de Julián Ureta; Sur, Patio y Portal; Este, zona ajardinada a la Travesía de la Estación; y Oeste, propiedad de Santos Bañares Ocio. Cuota: Dos enteros cincuenta centésimas por ciento. Forma parte de la finca construida en régimen de propiedad Horizontal, 2.034-N, al folio 120 del tomo 1.529, inscripción octava, que es la extensa. Esta vivienda está registrada al folio 162 del tomo 1.529 del Registro de la Propiedad de Haro.

— Urbana: Local en la planta de semisótano, señalado con los números 21, 22, 23 de un edificio sito en la calle del Crucero sin número, en Casalarreina. Extensión: Cuarenta y seis metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Subsuelo de terreno, propiedad de Julián Ureta; Sur, Local uno, subonce; Este, zona de tránsito y local uno, subnueve; y Oeste, subsuelo a propiedad de Santos Bañares Ocio. Cuota: setenta y cinco centésimas por ciento; forma parte de la finca constituida en Régimen de Propiedad Horizontal, 2.034-N, al folio 120 del Tomo 1.529 inscripción 8^a, que es la extensa. El local está inscrito en el folio 132 tomo 1.529 del Registro de la Propiedad de Haro.

Las fincas descritas quedarán en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor, por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargo asciende a ciento ochenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesetas (186.142 Ptas.), añadiendo al débito las costas del procedimiento que se estiman en treinta mil pesetas (30.000 Ptas.).

Notifíquese esta Providencia al deudor, a su cónyuge Doña Teodora Elosua Ranedo, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al Art. 120, número 3 del Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercimiento a dicho deudor de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase según previene el Art. 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de prórroga de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Haro y su Partido, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de Hacienda Especial de La Rioja para autorización de subasta, conforme al Art. 133 del mencionado Reglamento.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de los bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en esta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participo que de no estar conforme con la transcrita Providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación, de esta Provincia en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el Art. 187 del ya citado Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor D. Pedro M^a Gómez Gómez, se hace público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria.

En Haro, a 3 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad, Ramón Rivera Solano.